**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Disposición**

**Número:** DI-2018-2867-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 20 de Diciembre de 2018

**Referencia:** EX–2018-21905695-APN-DSCLYA#ANMAT y EX-2018-41706382-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO los Expedientes EX–2018-21905695-APN-DSCLYA#ANMAT y EX-2018-41706382-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos propició la adquisición de Equipos y Accesorios.

Que mediante Disposición ANMAT DI-2018-8164-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada en los términos del Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha adquisición y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que mediante IF-2018-42604924-APN-DSCLYA#ANMAT consta la Convocatoria del llamado a licitación en la plataforma COMPR.AR bajo el número de proceso 66-0005-LPR18.

Que bajo el documento PLIEG-2018-42608025-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo documento PLIEG-2018-47590374-APN-DSCLYA#ANMAT consta una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en el documento PLIEG-2018-44855357-APN-DSCLYA#ANMAT consta la Circular Aclaratoria N° 1 del proceso 66-0005-LPR18 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo IF-2018-47590365-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0005-LPR18 en el que presentaron ofertas las firmas PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9), BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-708496096-0), CIENTIST S.A. (CUIT 30-59040727-1), EUROLAB S.A. (CUIT 30-64588711-1), JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5), LILIANA ROSALIA

PEROZI (CUIT 23-11602610-4), BHAURAC S.A. (CUIT 30-61181661-4) y PRESVAC S.R.L. (CUIT 30-50439508-8).

Que el informe de la SIGEN sobre precios testigo y valores de referencia respecto de la referida licitación obra en el documento IF-2018-48234520-APN-DSCLYA#ANMAT.

Que mediante IF-2018-51114787-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones correspondientes respecto de los oferentes.

Que bajo GEDO N° IF-2018-51930799-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta Nº 015/2018 de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 13, 78, 79 y 80 a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9), para los renglones N° 36, 94, 104, 106 y 107 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-708496096-0), para los renglones N° 4, 26, 27, 28, 59, 85, 88, 89, 95, 96, 97, 115, 116, 121 y 126 a la firma CIENTIST S.A. (CUIT 30-59040727-1), para los renglones N° 91, 92, 99, 112, 113 y 114 a la firma EUROLAB S.A. (CUIT 30-64588711-1), para los renglones N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 37, 40, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 ,53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 105, 120 y 123 a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5), para los renglones N° 29, 34, 84, 122 y 138 a la firma LILIANA ROSALIA PEROZI (CUIT 23-11602610-4) y para el renglón N° 139 a la firma BHAURAC S.A. (CUIT 30-61181661-4).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 22, 24, 35, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 60, 61, 81, 82, 83, 86, 87, 90, 98, 101, 102, 103, 108, 109, 110, 111, 118, 119, 124, 125, 129, 131, 133, 135 y 137 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 15, 30, 31, 32, 33, 39, 58, 64, 69, 93, 100, 117, 127, 128, 130, 132, 134 y 140 no resultan válidas por lo que corresponde declararlas fracasadas.

Que ya no resulta necesaria la adquisición del bien indicado en el renglón N° 136, según lo manifestado por la UR, por lo cual corresponde dejarlo sin efecto.

Que mediante GEDO N° IF-2018-53380196-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó el dictamen de evaluación en el portal COMPR.AR.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase procedimiento establecido para la Licitación Privada en los términos del Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 a los efectos de seleccionar el proveedor o Co-contratante para la Adquisición de Equipos y Accesorios, bajo N° de proceso en el portal COMPR.AR 66-0005-LPR18.

ARTÍCULO 2°.– Decláranse desiertos los renglones N° 22, 24, 35, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 60, 61, 81, 82, 83, 86, 87, 90, 98, 101, 102, 103, 108, 109, 110, 111, 118, 119, 124, 125, 129, 131, 133, 135 y 137 del proceso 66-0005-LPR18.

ARTÍCULO 3°- Decláranse fracasados los renglones N° 15, 30, 31, 32, 33, 39, 58, 64, 69, 93, 100, 117, 127, 128, 130, 132, 134 y 140 del proceso 66-0005-LPR18.

ARTÍCULO 4°.– Déjase sin efecto el renglón N° 136 del proceso 66-0005-LPR18.

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9) los renglones N° 1, 2, 3, 13, 78, 79 y 80 del proceso 66-0005-LPR18 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 336.778.-).

ARTÍCULO 6°.– Adjudícanse a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-708496096-0) los renglones N° 36, 94, 104, 106 y 107 del proceso 66-0005-LPR18 por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL CIENTO DIESCISIETE ($ 107.117.-).

ARTÍCULO 7°.– Adjudícanse a la firma CIENTIST S.A. (CUIT 30-59040727-1) los renglones N° 4, 26, 27, 28, 59, 85, 88, 89, 95, 96, 97, 115, 116, 121 y 126 del proceso 66-0005-LPR18 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 438.768.-).

ARTÍCULO 8°.– Adjudícanse a la firma EUROLAB S.A. (CUIT 30-64588711-1) los renglones N° 91, 92, 99, 112, 113 y 114 del proceso 66-0005-LPR18 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 40/100 ($ 656.830,40).

ARTÍCULO 9°.– Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5) los renglones N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 37, 40, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 ,53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 105, 120 y 123 del proceso 66-0005-LPR18 por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 24/100 ($ 1.959.199.24.-).

ARTÍCULO 10°.– Adjudícanse a la firma LILIANA ROSALIA PEROZI (CUIT 23-11602610-4) los renglones N° 29, 34, 84, 122 y 138 del proceso 66-0005-LPR18 por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 64.770.-).

ARTÍCULO 11°.– Adjudícase a la firma BHAURAC S.A. (CUIT 30-61181661-4) el renglón N° 139 del proceso 66-0005-LPR18 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 465.-).

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 ($ 1.080.782,48) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 78/100 ($ 3.484,78) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 6. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ($

15.478.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO DOCE ($ 19.112.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 7.430.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 2. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 17°.- La suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 5.440.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 18°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 03/100 ($ 59.382,03) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 19°.- La suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 25/100 ($ 2.180.593,25) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 20°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 10/100 ($ 55.618,10) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 21°.- La suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 126.442.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 22°.- La suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS ($ 9.700.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 23°.- La suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 465.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7. Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 24°.- Regístrese, gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, SUMINISTROS, LOGÍSTICA Y ARQUITECTURA y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida DIRECCIÓN.

Expedientes EX–2018-21905695-APN-DSCLYA#ANMAT y EX-2018-41706382-APN-DSCLYA#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2018.12.20 13:22:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.20 13:22:19 -03'00'